



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD

Medellín, dieciséis (16) de junio de dos mil veintidós (2022).

Proceso	SUCESIÓN
Demandante	Elena del Carmen Montoya Carmona y otros
Causante	José Ángel Ríos
Demandados	Esmeralda del Socorro Ríos Montoya y otras
Radicado	05 001 31 10 001 2022 00217 00
Procedencia	Reparto.
Interlocutorio	0397
Asunto	Se rechaza demanda y remite a la Oficina de Apoyo Judicial.

Correspondió a este Despacho el conocimiento del presente proceso de **liquidatario de sucesión**, del señor JOSÉ ÁNGEL RÍOS, iniciado por los señores Elena del Carmen Montoya Carmona y otros, a través de apoderado judicial, frente a los herederos determinados Esmeralda del Socorro Ríos Montoya y otras.

SE CONSIDERA

Que en los hechos de la demanda y en el acápite de cuantía el apoderado de la demandante manifiesta que, la misma asciende a la suma de setenta y tres millones doscientos cuatro mil pesos (\$73.204.000).

Ahora bien, teniendo en cuenta que la cuantía es un factor determinante para establecer la competencia del presente proceso liquidatario de sucesión (Numeral 4º del artículo 18 del C.G.P.), y que corresponde el conocimiento de los mismos a los jueces de familia cuando el valor de los bienes relictos excede la suma de 150 salarios

mínimos legales mensuales vigentes (Numeral 5 artículo 26 y Numeral 9 artículo 22 del C.G.P.).

Por lo que, al tenerse que la mayor cuantía equivale para el presente año a la suma de ciento cincuenta millones de pesos (\$150.000.000), y la estimación de la misma en el presente proceso es inferior a dicho valor, son competentes para conocer de esta demanda los jueces civiles municipales de Medellín, por lo que se procederá a rechazar la presente demanda y ordenar su remisión a éstos últimos por intermedio de la Oficina Judicial.

Por lo anteriormente expuesto, el **JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD,**

RESUELVE

PRIMERO. RECHAZAR la demanda de SUCESIÓN del señor JOSÉ ÁNGEL RÍOS, iniciado por los señores Elena del Carmen Montoya Carmona y otros, a través de apoderado judicial, frente a los herederos determinados Esmeralda del Socorro Ríos Montoya y otras, por lo expuesto en la parte motiva de esta decisión.

SEGUNDO. REMITIR el presente proceso a los señores de Jueces Civiles Municipales de Medellín(Ant.) ®, Por conducto de la oficina de apoyo judicial, a fin de que asuman su conocimiento.

TERCERO. FINALIZAR el proceso en el sistema de gestión judicial una vez ejecutoriado el presente auto.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Katherine Andrea Rolong Arias

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Familia 001 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5388c5c24264efbfd9f5cb815642191dd01c0ce9a17a1323e69bc6d3432dd1e8**

Documento generado en 16/06/2022 04:53:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>